



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informando lo siguiente: (i) por auto del 29 de marzo de 2022 se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado, quien por medio de apoderada judicial, presentó contestación a la demanda, (ii) el 6 de julio de los corrientes se designó curador ad litem a las personas indeterminadas, cargo que fue aceptado, y posteriormente por Secretaría se notifica en los términos de la Ley 2213 de 2022 el 2 de agosto de los corrientes, (iii) el 17 de agosto de los corrientes, el apoderado del acreedor hipotecario, DAVIVIENDA S.A. presenta escrito de contestación de la demanda sin proponer ninguna excepción, no pronunciarse frente a los hechos, (iv) el 22 de agosto de los corrientes el curador ad litem de las personas indeterminadas presenta escrito de contestación a la demanda, (v) todos los extremos procesales se encuentran debidamente notificados, (vi) teniendo en cuenta que el curador ad litem fue notificada por secretaría en los términos de la Ley 2213 de 2022, el 3 de agosto de 2022, el término para contestar la demanda corrió del 8 de agosto de 2022 al 5 de septiembre de igual anualidad, (vii) el 29 de agosto de 2022 la ORIP de Manizales informó sobre la imposibilidad de inscribir la medida. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 19 de septiembre del 2022**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **PERTENENCIA**  
Demandante: **LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ**  
Demandados: **MAURICIO CALLE TRUJILLO**  
**PERSONAS INDETERMINADAS**  
**BANCO DAVIVIENDA (Acreedor Hipotecario)**  
Radicado: **170014003010-2022-00027-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA y por el curador *ad litem* de las personas indeterminadas, presentando contestación a la demanda.

El despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de las providencias proferidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación de la presente providencia, por medio de la cual, además, se le reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.216.243 y portador de la tarjeta profesional No. 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto no reporta inhabilidades para ejercer como apoderado judicial.

En lo atinente a la imposibilidad de inscribir la medida, se ordenará por Secretaría remitirle nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

Públicos de Manizales el oficio No. 126 del 2 de marzo de 2022, aclarándole que por error del Despacho se identificó erróneamente a la parte demandante, cuyos datos son LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.333.140.

Una vez se haya materializado la medida cautelar, ingrese el expediente a Despacho para decidir lo pertinente dándole continuidad al presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.158 del 20 de septiembre de 2022  
Secretaría